

PROCESO	APREHENSION - PAGO DIRECTO
RADICADO	2021-0007
DEMANDANTE	CHEVYPLAN SA
DEMANDADO	GABRIELA PIMIENTA BRITO
FECHA	MAYO 06 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando el desistimiento por pago de la mora. Igualmente informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO apoderada de la parte demandante allegó a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, solicitud de terminación del proceso por pago de la MORA.

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

"Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013".-

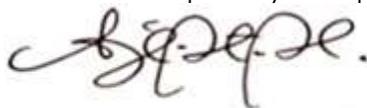
"Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía".

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación por pago de la mora y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído. En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Dar por terminado la actuación de aprehensión del bien dado en garantía de conformidad con el Decreto 1835/2015., por pago de la mora.
2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor de Placas HEW-865, Color Gris Mercurio, Motor JTY006308, Servicio Particular, Chasis 9BGKT69TOLG101776, Línea ONIX, Modelo 20202, Marcha Chevrolet, Clase Automóvil, la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.-
3. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **034**

SOLEDAD, **MAYO 7 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO